ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Dirección de Administración y Finanzas
Adquisiciones

DECRETO ALCALDICIO N° 392

LA LIGUA, 12 FEB 2026

MAT.: Modifica fecha contratación proveedores Expo La Ligua Emprende 2026 – Aldo Fernández y Nelson Rojas

VISTOS:

1. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N° 36, del 2024, y N° 8, del 2025, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4. Decreto Alcaldicio N° 10121, de fecha 31 de diciembre de 2025, que designa subrogancia del Sr. Alcalde.
5. Decreto Alcaldicio N° 1135, de fecha 31 de enero de 2024, que designa subrogancia en la Secretaría Municipal.
6. Decreto de Alcaldía N° 9753, de fecha 18 de diciembre de 2025, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2026.
7. Ley N°19.886, que fija la Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento.
8. Informe de Investigación Especial N° 412-2025, de fecha 25 de septiembre de 2025, de la Contraloría Regional de Valparaíso.
9. Decreto de Alcaldía N° 06 de fecha 06 de enero 2026, que aprueba Programa Municipal "Expo La Ligua Emprende 2026".
10. Decreto de Alcaldía N° 308, de fecha 05 de febrero de 2026.
11. Orden de Compra N°2783-97-TD26, de fecha 05 de febrero de 2026.
12. Decreto de Alcaldía N° 310, de fecha 05 de febrero de 2026.
13. Orden de Compra N°2783-99-TD26, de fecha 05 de febrero de 2026.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ilustre Municipalidad de La Ligua es una Corporación autónoma de Derecho Público con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio que, según lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

En dicho sentido, según lo establecido en el artículo 3 letra c) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, corresponderá a las municipalidades, en el ámbito de su territorio y como función privativa, la promoción del desarrollo comunitario.

2. Que, el mismo cuerpo legal, agrega en su artículo 4, letras a), d), e) y l), que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura; la capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; el turismo, el deporte y la recreación; y con el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

3. Que, mediante el Decreto de Alcaldía N° 06, de fecha 06 de enero año 2026, se sancionó el programa municipal denominado "Expo La Ligua Emprende 2026", cuyo objetivo es apoyar a los emprendedores mediante el desarrollo de la tradicional Expo La Ligua, la que se desarrolla dentro del contexto de una feria de expositores, productores, artesanos y microempresarios, enfocada en dar a conocer nuestro patrimonio, nuestra cultura y nuestro potencial turístico; feria que contempla la presentación de diversos artistas, tanto locales, como nacionales e internacionales.

4. Que, en dicho contexto, mediante Decreto de Alcaldía N° 308, de fecha 05 de febrero de 2026, se aprobó la contratación de los servicios del proveedor ALDO ENRIQUE FERNANDEZ LOPEZ, para su presentación en la Expo La Ligua Emprende 2026, el día 05 de febrero de 2026, por un monto de $943.953, impuesto incluido, emitiéndose la Orden de Compra N°2783-97-TD26, de fecha 05 de febrero de 2026, y mediante Decreto de Alcaldía N° 310, de fecha 05 de febrero de 2026, se aprobó la contratación de los servicios del proveedor NELSON ROJAS TORRES, para su presentación en la Expo La Ligua Emprende 2026, el día 05 de febrero de 2026, por un monto de $589.971, impuesto incluido, emitiéndose la Orden de Compra N°2783-99-TD26, de fecha 05 de febrero de 2026; shows que fueron promocionados a través de los canales oficiales que maneja el municipio en redes sociales.

5. Que, sin embargo, el día de la presentación se debió cancelar el funcionamiento de la feria Expo La Ligua Emprende 2026 debido al colapso de las carpas con ocasión del fuerte viento que se registró durante la tarde, de características anormales, según consta en comunicado público que se acompaña; medida de cierre adoptada para asegurar la integridad de locatarios y visitantes.

6. Que, según lo dispone el artículo 45 del Código Civil se entiende por fuerza mayor o caso fortuito "*el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.*"; definición donde queda enmarcado el suceso acontecido y descrito en el párrafo anterior.

7. Que, debido a lo anterior no pudieron realizar su presentación artística los proveedores ALDO ENRIQUE FERNANDEZ LOPEZ y NELSON ROJAS TORRES, por una situación que escapó de su voluntad, no siendo responsables por los hechos acontecidos, haciéndose necesario revocar la orden de compra primitiva y emitir una nueva con la nueva fecha, dado que se reprogramaron sus actuaciones y las mismas quedaron fijadas para el día domingo 15 de febrero de 2026.

Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas,

DECRETO:

1. COMPLEMÉNTENSE y **MODIFÍQUENSE** el Decreto de Alcaldía N° 308, de fecha 05 de febrero de 2026, y el Decreto de Alcaldía N°310, de fecha 05 de febrero de 2026, por el presente acto administrativo, en cuanto al cambio en la fecha de presentación.

2. REVÓQUENSE o **DÉJENSE SIN EFECTO** las Órdenes de Compra N° Orden de Compra N°2783-97-TD26, de fecha 05 de febrero de 2026, y N° Orden de Compra N°2783-99-TD26, de fecha 05 de febrero de 2026, por los motivos expuestos en el presente acto administrativo.

3. ORDÉNESE a la Unidad de Adquisiciones confeccionar y enviar las nuevas Órdenes de Compra por el Portal ChileCompra a los siguientes proveedores:

- ALDO ENRIQUE FERNANDEZ LOPEZ, R.U.T. N°8.443.886-3, para su presentación el día 15 de febrero de 2026, en los mismos términos y causales indicados en el Decreto de Alcaldía N° 308, de fecha 05 de febrero de 2026; y,

- NELSON ROJAS TORRES, R.U.T. N°9.728.847-K, para su presentación el día 15 de febrero de 2026, en los mismos términos y causales indicados en el Decreto de Alcaldía N° 308, de fecha 05 de febrero de 2026.

4. TÉNGASE PRESENTE que la contratación se perfeccionará y ratificará con la orden de compra que se emita, no requiriéndose suscripción de contrato.

5. TÉNGASE PRESENTE que en todo lo no modificado se mantienen vigentes el Decreto de Alcaldía N° 308, de fecha 05 de febrero de 2026, y el Decreto de Alcaldía N° 310, de fecha 05 de febrero de 2026.

6. PUBLÍQUESE el presente decreto en el sistema de ChileCompra dentro de un plazo de 24 horas, contados desde su dictación.

7. IMPÚTESE el gasto que pueda generar el presente Decreto al ítem que corresponda del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

María Ignacia Ibacache Gallardo
SECRETARIA(O) MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA PATRICIO PALLARES

Patricio Pallares Valenzuela
ALCALDE/ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
- Correlativo
- Archivo Adquisiciones/

PPV/FMO/MPG/dig.-

RECIBIDO
11 FEB 2026
CONTROL
A.M. P.M.
12:55

RECIBIDO
15:30
11 FEB 2026
ALCALDIA
A.M. PM.

RECIBIDO
11:48
12 FEB 2026
SECRETARIA MUNICIPAL
A.M P.M.

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL LA LIGUA

EXAMINADO
11 FEB 2026
CONTRALORIA LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Dirección de Administración y Finanzas
Adquisiciones

DECRETO ALCALDICIO N° 308

LA LIGUA, 05 FEB 2026

MAT.: Contratación proveedor menor a 100 U.T.M. Contratación Expo La Ligua. Sr. Aldo Fernández L.

VISTOS:

1. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N° 36, del 2024, y N° 8, del 2025, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4. Decreto Alcaldicio N° 10121, de fecha 31 de diciembre de 2025, que designa subrogancia del Sr. Alcalde.
5. Decreto Alcaldicio N° 1135, de fecha 31 de enero de 2024, que designa subrogancia en la Secretaría Municipal.
6. Decreto de Alcaldía N° 9753, de fecha 18 de diciembre de 2025, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2026.
7. Ley N°19.886, que fija la Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento.
8. Informe de Investigación Especial N° 412-2025, de fecha 25 de septiembre de 2025, de la Contraloría Regional de Valparaíso.
9. Decreto de Alcaldía N° 06 de fecha 06 de enero 2026, que aprueba Programa Municipal "Expo La Ligua Emprende 2026".
10. Solicitud de Compra N° 27053/2026, solicita contratación al Sr. ALDO ENRIQUE FERNANDEZ LOPEZ, según documentación adjunta.

CONSIDERANDO:
1. Que, la Ilustre Municipalidad de La Ligua es una Corporación autónoma de Derecho Público con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio que, según lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

En dicho sentido, según lo establecido en el artículo 3 letra c) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, corresponderá a las municipalidades, en el ámbito de su territorio y como función privativa, la promoción del desarrollo comunitario.

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 308

2. Que, el mismo cuerpo legal, agrega en su artículo 4, letras a), d), e) y l), que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura; la capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; el turismo, el deporte y la recreación; y con el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

3. Que, en dicho contexto, mediante el Decreto de Alcaldía N° 06, de fecha 06 de enero año 2026, se sancionó el programa municipal denominado "Expo La Ligua Emprende 2026", cuyo objetivo es apoyar a los emprendedores mediante el desarrollo de la tradicional Expo La Ligua, la que se desarrolla dentro del contexto de una feria de expositores, productores, artesanos y microempresarios, enfocada en dar a conocer nuestro patrimonio, nuestra cultura y nuestro potencial turístico; feria que contempla la presentación de diversos artistas, tanto locales, como nacionales e internaciones.

4. Que, con ocasión del Informe de Investigación Especial N° 412-2025, de fecha 25 de septiembre de 2025, de la Contraloría Regional de Valparaíso, relativo, entre otras materias, a la contratación de artistas en la pasada Expo La Ligua Emprende, se observó que "*el municipio no se justó a derecho al recurrir a la contratación de artistas mediante honorarios, toda vez que* ***las contrataciones que realicen los municipios para atender las necesidades de la comunidad local, que no importen una provisión de personal municipal, como ocurre en los casos examinados, deben someterse a las normas de la ley N° 19.886 y su reglamento****, rigiéndose por el principio de libre concurrencia y debiendo imputarse dicho desembolso al subtítulo 22 de la pertinente ley de presupuestos (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s E248688, de 2022, E476964 y E511817, ambos de 2024, todos de la Contraloría General)*". Agregando que "*se debe tener en consideración que según lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 62 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, contraviene especialmente el principio de probidad administrativa el omitir o eludir la propuesta pública en los casos en que la ley lo disponga. [...] Por tratarse de situaciones consolidadas esta observación se mantiene, por lo que esa entidad para contrataciones similares deberá, en lo sucesivo, dar cumplimiento a las normas de la ley N° 19.886 y su reglamento, rigiéndose por el principio de libre concurrencia e imputando los respectivos desembolsos en el mencionado subtítulo 22*".

5. Que, mediante Solicitud de Compra N°27053/2025, y antecedentes adjuntos, se solicitó la contratación del conjunto artista denominado "Hukamar", para su presentación artística en la Expo La Ligua Emprende 2026, por un monto total de $943.593, impuesto incluido, según consta en cotización que se acompaña y según las condiciones especificaciones que se indican a continuación:
Presentación en la Expo La Ligua Emprende, el día 05 de febrero del 2026, en el escenario central previsto para estos efectos, y su actuación será a lo menos de 1

hora, la que será supervisada por los encargados de esta Expo, que se encuentran en terreno.

6. Que, siendo así las cosas, la Ley N°19.886, que fija la Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en su artículo 8 Bis, letra f) establece expresamente que: "*Procederá el Trato Directo o Contratación Excepcional Directa con Publicidad en los casos fundados que a continuación se señalan: [...] Cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características excepcionales del contrato que hagan del todo indispensable acudir a este procedimiento de contratación, según las causales establecidas en el reglamento de esta ley, las que deberán respetar siempre el principio de probidad en la contratación y el principio de transparencia y publicidad, en los términos establecidos en la ley*".

7. Que, a su vez, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 número 7 letra b) del Reglamento de la Ley N°19.886, procederá la licitación privada o el trato directo, en carácter de excepcional, "*Cuando el costo de recurrir a un procedimiento competitivo para la adquisición de servicios resulte desproporcionado desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos y el monto total de la contratación no supere las 100 Unidades Tributarias Mensuales. Para estos efectos, la Entidad deberá elaborar un informe donde justifique, en base a antecedentes objetivos y comprobables, las razones financieras o de utilización de recursos humanos que acrediten el sobrecosto que, en cada caso, se deba incurrir por el hecho de llevar a cabo un procedimiento competitivo para efectuar la correspondiente contratación, justificando la desproporción en relación al costo del bien o servicio que se va a contratar*".

8. Que, existe la necesidad de fijar el monto a que alude la causal especificada en el literal precedente.

9. Que, a fin de justificar el sobrecosto que implicaría recurrir a un procedimiento competitivo, al realizar el estudio de los costos involucrados, resultante de los procesos asociados a una licitación pública menor a 100 U.T.M., derivados de la información entregada por el Departamento de Finanzas, se obtiene lo siguiente:

		Horas Efectivas de elaboración y Evaluación		
Proceso	**Profesionales que forman parte del proceso**	**H/H asociadas por proceso**	**Valor H/H (transparencia.cl)**	**Monto Total**
Elaboración de Bases	Encargado Adquisiciones (11° E.M.R.)	12	$ 5.137	$ 61.644
	Administrador Expo (13° E.M.R.)	8	$ 3.646	$ 29.168
	Director Ejecutivo Expo (9° E.M.R.)	8	$ 7.430	$ 59.440

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 308

	Secretario Ejecutivo Expo (9° E.M.R.)	8	$ 7.430	$ 59.440
Aprobación de Bases	Director de Finanzas (7° E.M.R.)	4	$ 10.744	$ 42.976
	Administrador Municipal (6° E.M.R.)	4	$ 13.255	$ 53.020
	Director de Control (6° E.M.R.)	4	$ 13.255	$ 53.020
	Secretaria de Alcaldía (16° E.M.R.)	1	$ 2.626	$ 2.626
	Secretario Municipal (7° E.M.R.)	4	$ 10.744	$ 42.976
Publicación de Bases	Encargado Adquisiciones (11° E.M.R.)	2	$ 5.137	$ 10.274
Preparación Ofertas para Evaluar	Encargado Adquisiciones (11° E.M.R.)	4	$ 5.137	$ 20.548
Comisión Evaluadora	Encargado Adquisiciones (11° E.M.R.)	6	$ 5.137	$ 30.822
	Administrador Expo (13° E.M.R.)	6	$ 3.646	$ 21.876
	Director Ejecutivo Expo (9° E.M.R.)	6	$ 7.430	$ 44.580
	Secretario Ejecutivo Expo (9° E.M.R.)	6	$ 7.430	$ 44.580
Generación y Aprobación de Resolución de Adjudicación	Encargado Adquisiciones (11° E.M.R.)	5	$ 5.137	$ 25.685
	Director de Finanzas (7° E.M.R.)	3	$ 10.744	$ 32.232
	Director de Control (6° E.M.R.)	4	$ 13.255	$ 53.020
	Administrador Municipal (6° E.M.R.)	4	$ 13.255	$ 53.020
	Secretario Municipal (7° E.M.R.)	4	$ 10.744	$ 42.976
	Secretaria de Alcaldía (16° E.M.R.)	1	$ 2.626	$ 2.626
Publicación de la Adjudicación mediante plataforma MP	Encargado Adquisiciones (11° E.M.R.)	2	$ 5.137	$ 10.274
Generar Orden de Compra	Encargado Adquisiciones (11° E.M.R.)	1	$ 5.137	$ 5.137
Firmas	Alcalde	4	$ 15.215	$ 60.860
		TOTAL		**$ 862.820**

10. Que, dado que los valores contemplados en la Ley de Compras Públicas se expresan en unidades tributarias mensuales (U.T.M.), es que se realizará la conversión a esta unidad de cuenta, en atención además a que es un valor que se actualiza periódicamente de acuerdo al IPC.

11. Que, el valor de la U.T.M., a la fecha del presente decreto es de $69.611.- (sesenta y nueve mil, seiscientos once pesos), por lo que se fijará en 13,56 U.T.M. el monto del costo que implica realizar el proceso de una licitación menor a 100 U.T.M.

12. Que, los servicios cotizados no exceden las 100 U.T.M. y que permite aplicar las causales de la Ley de compras y su Reglamento en concordancia con el artículo 8 de la Ley N° 18.695.

13. Que, conforme a la naturaleza de lo requerido y por tratarse de un servicio relativo a la presentación artística de una persona y un show determinado, que cuenta con cierta trayectoria a nivel regional, cuyo monto no superaría las 100 U.T.M., es procedente en la especie el trato directo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 71 número 7 letra b) del Reglamento de la Ley N°19.886, dado que el valor por horas hombre encarece sobre un 10% la contratación y además la distracción de los profesionales y directivos se distrae en una contratación de bajo costo y de simple especificación.

14. Que, por no requerirse en este caso un mínimo de tres cotizaciones previas, se procedió a solicitar una cotización en forma directa al proveedor, la que ha resultado ser conveniente para los intereses de esta entidad, por lo que procede emitir el presente acto administrativo que autoriza la contratación con cargo al programa municipal individualizado en su oportunidad.

Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas,

DECRETO:

1. AUTORÍCESE la procedencia del trato directo para la contratación del proveedor ALDO ENRIQUE FERNANDEZ LOPEZ, por un monto de $943.953, impuesto incluido, de conformidad a lo dispuesto por el articulo 71 número 7 letra b) del Reglamento de la Ley N°19.886.

2. CONTRÁTESE a don ALDO ENRIQUE FERNANDEZ LOPEZ, para que preste el servicio artístico en el escenario de la Expo La Ligua Emprende, el día 05 de febrero del 2026, según programación del día.

3. INSTRÚYASE Y ORDENESE por este medio a la Unidad de Adquisiciones para que confeccione y envíe la respectiva Orden de Compra por el Portal ChileCompra

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 308

al proveedor **ALDO ENRIQUE FERNANDEZ LOPEZ, R.U.T. N°8.443.886-3**, por un valor total de **$943.953**, impuesto incluido, el cual se inserta dentro de las 100 U.T.M.

4. TÉNGASE PRESENTE que la contratación se perfeccionará con la orden de compra, no requiriéndose suscripción de contrato.

5. INSTRÚYASE a la Dirección de Administración y Finanzas realizar todos los trámites administrativos necesarios para proceder al pago de la cantidad señalada una vez terminada la presentación.

6. PUBLÍQUESE el presente decreto en el sistema de ChileCompra dentro de un plazo de 24 horas, contados desde su dictación.

7. IMPÚTESE el gasto que genere el presente decreto al ítem que corresponda del presupuesto municipal vigente, según la naturaleza del gasto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

María Ignacia Ibacache Gallardo
SECRETARIA(O) MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE (S)

Felipe Morales Ossio
ALCALDE (S)

DISTRIBUCIÓN:
- Correlativo
- Archivo Adquisiciones/

PPV/FMO/HPS/lfv.

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL(S) LA LIGUA

EXAMINADO
05 FEB 2026
CONTRALORIA
LALIGUA

Rut :	**69.050.100-7**	**Demandante :**	I MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
Dirección Demandante :		**Unidad de Compra :**	Direccion de Administracion y Finanzas
Teléfono :	56-33-2342194	**Fecha Envio OC. :**	05-02-2026 17:47:03
		Estado :	Enviada a Proveedor

ORDEN DE COMPRA N°: 2783-97-TD26

SEÑOR (ES) : ALDO ENRIQUE FERNANDEZ LOPEZ

RUT : 8.443.886-3

NOMBRE ORDEN DE COMPRA :	Orden de Compra generada por Trato Directo ID 2783-85-FTD26		
FECHA ENTREGA PRODUCTOS :			
DIRECCION DE ENVIO FACTURA :	Portales 555 La Ligua	La Ligua	Región de Valparaíso
DIRECCION DE DESPACHO :	Portales 555 La Ligua	La Ligua	Región de Valparaíso
METODO DE DESPACHO :	Despachar a Dirección de envío		
FORMA DE PAGO :	30 días contra la recepción conforme de la factura		

Código	Producto	Cantidad / Unidad	Especificaciones Comprador	Especificaciones Proveedor	Precio Unitario	Descuento	Cargos	Valor Total
82151705	Cantantes	1 Unidad	PRESENTACION EN EXPO LA LIGUA EMPRENDE 2026, EL DIA 05 DE FEBRERO 2026EN RECIENTO FERIAL EL RAYADO		943.953,00	0,00	0,00	943.953

Orden de Compra Costo de evaluación desproporcionado, y por monto de contratación inferior a 100 UTM

Neto	**$**	**943.953**
Dcto.	**$**	**0**
Cargos	**$**	**0**
Subtotal	**$**	**943.953**
Exento	**$**	**0**
Total	**$**	**943.953**

Disponibilidad Presupuestaria: Esta orden de compra cuenta con disponibilidad presupuestaria. Folio ingresado 2211999 proporcionado por SIGFE.

Fuente Financiamento: 2211999

Observaciones:

NO PODRÁ SER RETIRADO EN LAS DEPENDENCIAS DEL PROVEEDOR

CONTRATACION DE ARTISTA EXPO EMPRENDE LA LIGUA 2026, DECRETO ALCALDICIO 06/2025.

Derechos del Proveedor del Mercado Público

1. Derecho a entender los resultados de cada proceso.
2. Derecho a participar en mercado público igualitariamente y sin discriminaciones arbitrarias.
3. Derecho a exigir el pago convenido en el tiempo y forma establecido en las bases de licitación.
4. Derecho a impugnar los actos de los organismos compradores del sistema.
5. A difundir y publicitar sus productos y servicios entre los organismos compradores, previo o no relacionados con procesos de compra o contratación en desarrollo.
6. Derecho a inscribirse en el registro oficial de contratistas de la Administración del Estado, ChileProveedores y a no entregar documentación que se encuentre acreditada en éste. Especificaciones

Para revisar en detalle sus derechos como proveedor visite https://www.mercadopublico.cl/Portal/MP2/secciones/leyes-y-reglamento/derechos-del-proveedor.html

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Dirección de Administración y Finanzas
Adquisiciones

DECRETO ALCALDICIO N° 310

LA LIGUA, 05 FEB 2026

MAT.: Contratación proveedor menor a 100 U.T.M. Contratación Expo La Ligua. Sr. Nelson Rojas Torres.

VISTOS:

1. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N° 36, del 2024, y N° 8, del 2025, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4. Decreto Alcaldicio N° 10121, de fecha 31 de diciembre de 2025, que designa subrogancia del Sr. Alcalde.
5. Decreto Alcaldicio N° 1135, de fecha 31 de enero de 2024, que designa subrogancia en la Secretaría Municipal.
6. Decreto de Alcaldía N° 9753, de fecha 18 de diciembre de 2025, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2026.
7. Ley N°19.886, que fija la Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento.
8. Informe de Investigación Especial N° 412-2025, de fecha 25 de septiembre de 2025, de la Contraloría Regional de Valparaíso.
9. Decreto de Alcaldía N° 06 de fecha 06 de enero 2026, que aprueba Programa Municipal "Expo La Ligua Emprende 2026".
10. Solicitud de Compra N° 27080/2026, solicita contratación al Sr. Nelson Rojas Torres, según documentación adjunta.

CONSIDERANDO:
1. Que, la Ilustre Municipalidad de La Ligua es una Corporación autónoma de Derecho Público con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio que, según lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

En dicho sentido, según lo establecido en el artículo 3 letra c) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, corresponderá a las municipalidades, en el ámbito de su territorio y como función privativa, la promoción del desarrollo comunitario.

2. Que, el mismo cuerpo legal, agrega en su artículo 4, letras a), d), e) y l), que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura; la capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; el turismo, el deporte y la recreación; y con el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

3. Que, en dicho contexto, mediante el Decreto de Alcaldía N° 06, de fecha 06 de enero año 2026, se sancionó el programa municipal denominado "Expo La Ligua Emprende 2026", cuyo objetivo es apoyar a los emprendedores mediante el desarrollo de la tradicional Expo La Ligua, la que se desarrolla dentro del contexto de una feria de expositores, productores, artesanos y microempresarios, enfocada en dar a conocer nuestro patrimonio, nuestra cultura y nuestro potencial turístico; feria que contempla la presentación de diversos artistas, tanto locales, como nacionales e internaciones.

4. Que, con ocasión del Informe de Investigación Especial N° 412-2025, de fecha 25 de septiembre de 2025, de la Contraloría Regional de Valparaíso, relativo, entre otras materias, a la contratación de artistas en la pasada Expo La Ligua Emprende, se observó que "*el municipio no se justó a derecho al recurrir a la contratación de artistas mediante honorarios, toda vez que* ***las contrataciones que realicen los municipios para atender las necesidades de la comunidad local, que no importen una provisión de personal municipal, como ocurre en los casos examinados, deben someterse a las normas de la ley N° 19.886 y su reglamento****, rigiéndose por el principio de libre concurrencia y debiendo imputarse dicho desembolso al subtítulo 22 de la pertinente ley de presupuestos (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s E248688, de 2022, E476964 y E511817, ambos de 2024, todos de la Contraloría General)*". Agregando que "*se debe tener en consideración que según lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 62 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, contraviene especialmente el principio de probidad administrativa el omitir o eludir la propuesta pública en los casos en que la ley lo disponga. [...] Por tratarse de situaciones consolidadas esta observación se mantiene, por lo que esa entidad para contrataciones similares deberá, en lo sucesivo, dar cumplimiento a las normas de la ley N° 19.886 y su reglamento, rigiéndose por el principio de libre concurrencia e imputando los respectivos desembolsos en el mencionado subtítulo 22*".

5. Que, mediante Solicitud de Compra N°27080/2026, y antecedentes adjuntos, se solicitó la contratación del conjunto artista denominado "Nelson Rojas Torres", para su presentación artística en la Expo La Ligua Emprende 2026, por un monto total de $589.971, impuesto incluido, según consta en cotización que se acompaña y según las condiciones especificaciones que se indican a continuación:
Presentación en la Expo La Ligua Emprende, el día 05 de febrero del 2026, en el escenario central previsto para estos efectos, y su actuación será a lo menos de 1

hora, la que será supervisada por los encargados de esta Expo, que se encuentran en terreno.

6. Que, siendo así las cosas, la Ley N°19.886, que fija la Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en su artículo 8 Bis, letra f) establece expresamente que: "*Procederá el Trato Directo o Contratación Excepcional Directa con Publicidad en los casos fundados que a continuación se señalan: [...] Cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características excepcionales del contrato que hagan del todo indispensable acudir a este procedimiento de contratación, según las causales establecidas en el reglamento de esta ley, las que deberán respetar siempre el principio de probidad en la contratación y el principio de transparencia y publicidad, en los términos establecidos en la ley*".

7. Que, a su vez, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 número 7 letra b) del Reglamento de la Ley N°19.886, procederá la licitación privada o el trato directo, en carácter de excepcional, "*Cuando el costo de recurrir a un procedimiento competitivo para la adquisición de servicios resulte desproporcionado desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos y el monto total de la contratación no supere las 100 Unidades Tributarias Mensuales. Para estos efectos, la Entidad deberá elaborar un informe donde justifique, en base a antecedentes objetivos y comprobables, las razones financieras o de utilización de recursos humanos que acrediten el sobrecosto que, en cada caso, se deba incurrir por el hecho de llevar a cabo un procedimiento competitivo para efectuar la correspondiente contratación, justificando la desproporción en relación al costo del bien o servicio que se va a contratar*".

8. Que, existe la necesidad de fijar el monto a que alude la causal especificada en el literal precedente.

9. Que, a fin de justificar el sobrecosto que implicaría recurrir a un procedimiento competitivo, al realizar el estudio de los costos involucrados, resultante de los procesos asociados a una licitación pública menor a 100 U.T.M., derivados de la información entregada por el Departamento de Finanzas, se obtiene lo siguiente:

		Horas Efectivas de elaboración y Evaluación		
Proceso	**Profesionales que forman parte del proceso**	**H/H asociadas por proceso**	**Valor H/H (transparencia. cl)**	**Monto Total**
Elaboración de Bases	Encargado Adquisiciones (11° E.M.R.)	12	$ 5.137	$ 61.644
	Administrador Expo (13° E.M.R.)	8	$ 3.646	$ 29.168
	Director Ejecutivo Expo (9° E.M.R.)	8	$ 7.430	$ 59.440

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 310

	Secretario Ejecutivo Expo (9° E.M.R.)	8	$ 7.430	$ 59.440
Aprobación de Bases	Director de Finanzas (7° E.M.R.)	4	$ 10.744	$ 42.976
	Administrador Municipal (6° E.M.R.)	4	$ 13.255	$ 53.020
	Director de Control (6° E.M.R.)	4	$ 13.255	$ 53.020
	Secretaria de Alcaldía (16° E.M.R.)	1	$ 2.626	$ 2.626
	Secretario Municipal (7° E.M.R.)	4	$ 10.744	$ 42.976
Publicación de Bases	Encargado Adquisiciones (11° E.M.R.)	2	$ 5.137	$ 10.274
Preparación Ofertas para Evaluar	Encargado Adquisiciones (11° E.M.R.)	4	$ 5.137	$ 20.548
Comisión Evaluadora	Encargado Adquisiciones (11° E.M.R.)	6	$ 5.137	$ 30.822
	Administrador Expo (13° E.M.R.)	6	$ 3.646	$ 21.876
	Director Ejecutivo Expo (9° E.M.R.)	6	$ 7.430	$ 44.580
	Secretario Ejecutivo Expo (9° E.M.R.)	6	$ 7.430	$ 44.580
Generación y Aprobación de Resolución de Adjudicación	Encargado Adquisiciones (11° E.M.R.)	5	$ 5.137	$ 25.685
	Director de Finanzas (7° E.M.R.)	3	$ 10.744	$ 32.232
	Director de Control (6° E.M.R.)	4	$ 13.255	$ 53.020
	Administrador Municipal (6° E.M.R.)	4	$ 13.255	$ 53.020
	Secretario Municipal (7° E.M.R.)	4	$ 10.744	$ 42.976
	Secretaria de Alcaldía (16° E.M.R.)	1	$ 2.626	$ 2.626
Publicación de la Adjudicación mediante plataforma MP	Encargado Adquisiciones (11° E.M.R.)	2	$ 5.137	$ 10.274
Generar Orden de Compra	Encargado Adquisiciones (11° E.M.R.)	1	$ 5.137	$ 5.137
Firmas	Alcalde	4	$ 15.215	$ 60.860
		TOTAL		**$ 862.820**

10. Que, dado que los valores contemplados en la Ley de Compras Públicas se expresan en unidades tributarias mensuales (U.T.M.), es que se realizará la conversión a esta unidad de cuenta, en atención además a que es un valor que se actualiza periódicamente de acuerdo al IPC.

11. Que, el valor de la U.T.M., a la fecha del presente decreto es de $69.611.- (sesenta y nueve mil, seiscientos once pesos), por lo que se fijará en 8,47 U.T.M. el monto del costo que implica realizar el proceso de una licitación menor a 100 U.T.M.

12. Que, los servicios cotizados no exceden las 100 U.T.M. y que permite aplicar las causales de la Ley de compras y su Reglamento en concordancia con el artículo 8 de la Ley N° 18.695.

13. Que, conforme a la naturaleza de lo requerido y por tratarse de un servicio relativo a la presentación artística de una persona y un show determinado, que cuenta con cierta trayectoria a nivel regional, cuyo monto no superaría las 100 U.T.M., es procedente en la especie el trato directo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 71 número 7 letra b) del Reglamento de la Ley N°19.886, dado que el valor por horas hombre encarece sobre un 10% la contratación y además la distracción de los profesionales y directivos se distrae en una contratación de bajo costo y de simple especificación.

14. Que, por no requerirse en este caso un mínimo de tres cotizaciones previas, se procedió a solicitar una cotización en forma directa al proveedor, la que ha resultado ser conveniente para los intereses de esta entidad, por lo que procede emitir el presente acto administrativo que autoriza la contratación con cargo al programa municipal individualizado en su oportunidad.

Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas,

DECRETO:

1. AUTORÍCESE la procedencia del trato directo para la contratación del proveedor NESON ROJAS TORRES, por un monto de $589.971, impuesto incluido, de conformidad a lo dispuesto por el articulo 71 número 7 letra b) del Reglamento de la Ley N°19.886.

2. CONTRÁTESE a don NELSON ROJAS TORRES, para que preste el servicio artístico en el escenario de la Expo La Ligua Emprende, el día 05 de febrero del 2026, según programación del día.

3. INSTRÚYASE Y ORDENESE por este medio a la Unidad de Adquisiciones para que confeccione y envíe la respectiva Orden de Compra por el Portal ChileCompra al proveedor **NELSON ROJAS TORRES, R.U.T. N°9.728.847-K**, por un valor total

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 310

al proveedor **NELSON ROJAS TORRES, R.U.T. N°9.728.847-K**, por un valor total de **$589.971**, impuesto incluido, el cual se inserta dentro de las 100 U.T.M.

4. TÉNGASE PRESENTE que la contratación se perfeccionará con la orden de compra, no requiriéndose suscripción de contrato.

5. INSTRÚYASE a la Dirección de Administración y Finanzas realizar todos los trámites administrativos necesarios para proceder al pago de la cantidad señalada una vez terminada la presentación.

6. PUBLÍQUESE el presente decreto en el sistema de ChileCompra dentro de un plazo de 24 horas, contados desde su dictación.

7. IMPÚTESE el gasto que genere el presente decreto al ítem que corresponda del presupuesto municipal vigente, según la naturaleza del gasto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

María Ignacia Ibacache Gallardo
SECRETARIA(O) MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE

Felipe Morales Ossio
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
- Correlativo
- Archivo Adquisiciones/

PPV/FMO/HPS/lfv.

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL LA LIGUA

EXAMINADO
05 FEB 2026
CONTRALORIA
LALIGUA

Rut :	**69.050.100-7**	**Demandante :**	I MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
Dirección Demandante :		**Unidad de Compra :**	Direccion de Administracion y Finanzas
Teléfono :	56332342163	**Fecha Envio OC. :**	05-02-2026 18:23:59
		Estado :	Enviada a Proveedor

ORDEN DE COMPRA N°: 2783-99-TD26

SEÑOR (ES) : NELSON HERNÁN ROJAS TORRES

RUT : 9.728.847-k

NOMBRE ORDEN DE COMPRA : Orden de Compra generada por Trato Directo ID 2783-86-FTD26

FECHA ENTREGA PRODUCTOS :

DIRECCION DE ENVIO FACTURA : Portales 555 La Ligua — La Ligua — Región de Valparaíso

DIRECCION DE DESPACHO :

METODO DE DESPACHO : Otra Forma de Despacho, Ver Instruc

FORMA DE PAGO : 30 días contra la recepción conforme de la factura

Código	Producto	Cantidad / Unidad	Especificaciones Comprador	Especificaciones Proveedor	Precio Unitario	Descuento	Cargos	Valor Total
82151705	Cantantes	1 Unidad	PRESTACION DE SERVICIO EN ESCENARIO DE LA EXPO LA LIGUA 2026, EL DÍA 05 DE FEBRERO DEL 2026, SEGÚN PROGRAMACIÓN DIARIA.		589.971,00	0,00	0,00	589.971

Orden de Compra Costo de evaluación desproporcionado, y por monto de contratación inferior a 100 UTM

Neto	**$**	**589.971**
Dcto.	**$**	**0**
Cargos	**$**	**0**
Subtotal	**$**	**589.971**
Exento	**$**	**0**
Total	**$**	**589.971**

Disponibilidad Presupuestaria: Esta orden de compra cuenta con disponibilidad presupuestaria. Folio ingresado 2211999 del sistema municipal.

Fuente Financiamento: 2211999

Observaciones:

NO PODRÁ SER RETIRADO EN LAS DEPENDENCIAS DEL PROVEEDOR

CONTRATACIÓN ARTISTA PARA EXPO LA LIGUA 2026, SEGÚN DECRETO ALCALDÌA 310/2026

Derechos del Proveedor del Mercado Público

1. Derecho a entender los resultados de cada proceso.
2. Derecho a participar en mercado público igualitariamente y sin discriminaciones arbitrarias.
3. Derecho a exigir el pago convenido en el tiempo y forma establecido en las bases de licitación.
4. Derecho a impugnar los actos de los organismos compradores del sistema.
5. A difundir y publicitar sus productos y servicios entre los organismos compradores, previo o no relacionados con procesos de compra o contratación en desarrollo.
6. Derecho a inscribirse en el registro oficial de contratistas de la Administración del Estado, ChileProveedores y a no entregar documentación que se encuentre acreditada en éste. Especificaciones

Para revisar en detalle sus derechos como proveedor visite https://www.mercadopublico.cl/Portal/MP2/secciones/leyes-y-reglamento/derechos-del-proveedor.html

laliguacl y expolaliguaemprende2026 ...

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Amigas y amigos:
Les informamos que en el transcurso de esta tarde, el fuerte viento que se registró en la Comuna, de características anormales, generó el colapso de la carpa que cubre el pabellón de Bazar, el pabellón Agro y la Zona de Jugos de nuestra Expo La Ligua Emprende 2026, sin que se produjeran daños personales.

Producto de esta situación, la Feria completa permanecerá cerrada por hoy, para asegurar la integridad de locatarios y visitantes. El espectáculo de este jueves 05 de febrero se suspende.

Personal municipal junto a efectivos de Bomberos se encuentra evaluando los daños.

Los equipos junto a los técnicos del servicio de carpas ya están trabajando para restablecer el funcionamiento de la Expo lo más pronto posible.

Ver estadísticas

Promocionar publicación

301 30 6